



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

RES. OAYF N° 314/2016

VISTO:

El Expediente DGCC N° 137/16-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Televisión por Cable y Conexión Inalámbrica a Internet"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 171/2016 se declaró fracasada la Contratación Directa N° 38/2016 -que tuvo como objeto la provisión del servicio de televisión por cable y conexión inalámbrica a Internet para las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- con la firma Cablevisión S.A., por haber omitido ésta la presentación de la Declaración Jurada de Exclusividad, la cual constituye un requisito esencial a fin de dar curso a la citada Contratación Directa enmarcada en el inciso 5° del artículo 28 de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764 (fs. 16/17).

Que entonces, a fin de dar satisfacción a las necesidades manifestadas oportunamente por la Dirección General de Informática y Tecnología mediante Notas N° 472 (fs. 1) y N° 178 (fs. 7/12) que le dieran curso a la Contratación Directa N° 38/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para proceder a una contratación menor (fs. 18/22) y se remitió a la Dirección General de Informática y Tecnología a fin de que determine el plazo máximo de ejecución, defina la cantidad de servicios a contratar y emita el presupuesto oficial de la contratación (fs. 23), lo cual fue oportunamente informado mediante Nota N° 426, en tal sentido estimo el presupuesto oficial para la contratación de marras en la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000,00) (fs. 25). Posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes de la Ley 2095, y su modificatoria Ley N° 4674, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 32) y elaboro un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 12/2016 (fs. 33/38).

AD

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (fs. 39/40).

Que en tal estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a consideración de esta Oficina de Administración y Financiera. Asimismo, informó que en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del Artículo 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764, el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento (v. Nota DGCyC N° 559/2016 de fojas 41).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fojas 33/38 (cfr. Nota N° 460 de fs. 45)

Que seguidamente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7243/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, y del derecho aplicable, expuso que “(...) *la presente Contratación Menor N° 12/2016 se regirá por las disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM 1/2014*” y citó lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 y en el artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014. Finalmente, concluyó lo siguiente: “(...) *teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, y la conformidad del área técnica interviniente, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones*” (fs. 51/53).

Que entonces, puesto a resolver, en atención a los antecedentes mencionados, corresponderá autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 12/2016, que tiene por objeto la Provisión del Servicio de Televisión por Cable y Conexión Inalámbrica a Internet, para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de seiscientos mil pesos (\$600.000,00) IVA incluido.

Que a su vez, habrá de aprobarse el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 12/2016.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 12/2016 y para que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor 12/2016, que tiene por objeto la Provisión del Servicio de Televisión por Cable y Conexión Inalámbrica a Internet, para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características, cantidades y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integrará la presente Resolución, con un presupuesto oficial de seiscientos mil pesos (\$600.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 12/2016 que como Anexo I integra la presente Resolución.


Artículo 3º: Establézcase el 26 de octubre de 2016 a las 16:00 horas como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 2 de noviembre de 2016 a las 16:00 horas, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 12/2016 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología, y a la Dirección General de Programación y

Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAYF N° 314/2016



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ANEXO I

CONTRATACIÓN MENOR N° 12/2016
SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE Y CONEXIÓN
INALAMBRICA A INTERNET

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLÓN A COTIZAR**
- 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 10. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
- 14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**
- 15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 16. CIERRE POR VACACIONES**
- 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. INSTALACIÓN Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
- 21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
- 22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
- 23. PAGO – PLAZOS**
- 24. MORA**
- 25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
- 26. ADJUDICACIÓN**
- 27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- 28. COMPETENCIA JUDICIAL**
- 29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- 30. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

ANEXO A - LOCACIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, y su modificatoria a la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 12/2016 tiene por objeto la Provisión del Servicio de Televisión por Cable y Conexión Inalámbrica a Internet, para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 12/2016 es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLÓN A COTIZAR

Reglón 1: Provisión de cincuenta y dos (52) servicios de televisión por cable HD, para dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A., indicadas en el Anexo A del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Reglón 2: Provisión de catorce (14) servicios de Internet 6 Megas, con conexión WiFi, para dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A., indicadas en el Anexo A del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se deja constancia de que las locaciones indicadas en el Anexo A del presente Pliego de Bases y Condiciones podrán ser modificadas unilateralmente por parte del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Al momento de emitirse la respectiva Orden de Compra, el Consejo de la Magistratura informará a la adjudicataria las locaciones definitivas en que serán instalados los servicios objeto de la presente contratación.

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, teléfono fax 4008-0358, o por escrito, **hasta las 16:00 horas del día 26 de octubre de 2016.**

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4008-0358 o correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, **hasta las 16:00 horas del día 2 de noviembre de 2016.**

8.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Julio A Roca 530 PB debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones e indicando como referencia “Contratación Menor N° 12/2016, Expediente CM N° DGCC 137/16-0, acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego.

8.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

10. FORMA DE COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser formulada en pesos, indicando en números y en letras para cada uno de los renglones lo siguiente:

- Costo de Instalación
- Precio Unitario Mensual
- Precio Unitario Total (contemplando el plazo de 12 meses).
- Monto Total del Renglón (contemplando la totalidad de los servicios contratados por el plazo de la contratación)

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por todos los renglones y la totalidad de los servicios solicitados en cada uno.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no se admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, con excepción del procedimiento de Redeterminación de Precios estipulado en el Punto 30 del presente Pliego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, **cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el “Certificado Fiscal para Contratar”**, con vigencia actualizada a la fecha de la apertura de ofertas.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2° o a lo indicado en el párrafo 3°.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

16. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

La adjudicación se hará a una única empresa.

18. INSTALACIÓN Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La adjudicataria deberá proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de los servicios solicitados dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

El plazo de vigencia de la presente contratación es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

La citada contratación podrá ser prorrogada, en los mismos términos y condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por el plazo de seis (6) meses, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a la finalización del contrato.

19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB,

de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

23. PAGO – PLAZOS

El costo de instalación, en caso de corresponder, se abonará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

El pago del servicio se efectuará mensualmente, en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de presentación de la respectiva factura.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

24. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

26. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

28. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

30. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reglamentarios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

CONTRATACIÓN MENOR N° 12/2016

SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE Y CONEXIÓN INALÁMBRICA A INTERNET

ANEXO A

Servicio	Cantidad	Dirección	Dependencia
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso PB	Jefe de Departamento de Mesa de Entradas
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 1	Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 1	Comisión de Fortalecimiento Institucional
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 2	Dirección de Asuntos Jurídicos
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 3	Secretaría Legal y Técnica
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 4	Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 4	Secretaría de Coordinación de Políticas Institucionales
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 4	Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 5	Dirección de Seguridad
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 5	Dirección de Seguridad
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 5	Dirección de Seguridad
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 5	DIT
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 5	DIT
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 5	DIT
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 6	Dir. General de Obras Servi. Grales. y Seguridad
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	DGPYAC
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Basterra
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Basterra
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Basterra
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Ferrazzuolo
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Ferrazzuolo

CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Ferrazzuolo
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Ferrazzuolo
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Lago
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Lago
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	DGCyC
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Fernandez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Fernandez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Fernandez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Fernandez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Godoy Velez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Godoy Velez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Godoy Velez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Godoy Velez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Reynoso
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Reynoso
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	Unidad de Evaluación de Ofertas
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	Presidencia
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	Presidencia
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	Secretaría de Asuntos Institucionales
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	Secretaría de Innovación
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	UC Mas Velez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	UC Mas Velez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	UC Mas Velez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	UC Mas Velez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	UC Mas Velez
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 10	Antiguo Salón de Plenario
CABLE	1	Avda. Julio A. Roca 540 Piso 1	Editorial Jusbaire
CABLE	1	Bolívar 177 Piso 4	Sec. Legal y Técnica
CABLE	1	Bolívar 177 Piso 5	Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Sol de Conflictos
CABLE	1	Yrigoyen 932 PB	800-JusBaires
CABLE	1	Yrigoyen 932 Piso 4	Sala 1 Cámara CAyT

Servicio	Cantidad	Dirección	Dependencia
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 3	RENAPER
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 6	Dir. General



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

			de Obras Servi. Grales. y Seguridad
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Basterra
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Ferrazzuolo
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 7	UC Lago
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	Fernández
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	OAYF
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Godoy Velez
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 8	UC Reynoso
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	UC Mas Velez
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	UC Pagani
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 9	UC Vázquez
CABLEMODEM WIFI	1	Avda. Julio A. Roca 530 Piso 10	Antiguo Salón de Plenario
CABLEMODEM WIFI	1	Hipólito Yrigoyen 932 PB	800-JusBaires

